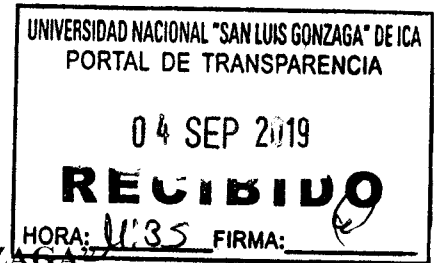




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1407-R-UNICA-2019

Ica, 12 de Julio de 2019

VISTO:

La solicitud N° 341 del 7 de Febrero de 2019, presentada por el docente Rafael Prado Prado en calidad de docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, quien solicita licencia con goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 268° del Estatuto Universitario, es derecho de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Tener licencias con goce de haber (por enfermedad, gravidez, fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, *capacitación*, situación expresa judicial, ministerio público, militar, policial y gobernación y otros que determine la ley), sin goce de haber (motivos particulares, capacitación no oficializada, asumir cargo de confianza en la administración pública y otros que determine la ley) y reserva de plaza en el sistema universitario; de igual forma lo señala el inciso g) del artículo 620° del Reglamento General de esta Universidad;



**R.R. N° 1407-R-UNICA-2019**

12-7-2019, Pág. 2

Que, el artículo 624° del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dispone que la licencia con goce de remuneraciones, se otorga a los docentes en los siguientes casos b) por capacitación, especialización, maestría o doctorado en el país y extranjero, por el tiempo que dure sus estudios, debiendo acreditar con los certificados y los diplomas correspondientes, según el Reglamento existente para el caso;

Que, de conformidad con el artículo 58° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, “La licencia es la autorización que se concede al Docente para ausentarse de la universidad más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigentes”, según detalle: Con Goce De Haber b) *Por capacitación, especialización, Maestría o Doctorado en el país y extranjero por el tiempo que dure sus estudios, debiendo acreditar con los certificados y los diplomas correspondientes y en su Art. 62° Los docentes como uno de los requisitos para hacer uso de la licencia con goce de haber por estudios de posgrado o de segunda especialización, deben adjuntar compromiso escrito notarialmente, de que al retorno de la licencia deberá laborar por el doble de tiempo que este dure;*

Que, mediante Oficio N° 13-2019-DDA-FIQyP/UNICA de fecha 27 de mayo de 2019, el Director de Departamento de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, manifiesta que siendo un derecho del docente universitario establecido en el art. 268° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, OPINA que se le conceda la licencia solicitada, a partir del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2019;

Que, con Resolución Decanal N° 016-FCB-UNICA-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, concede licencia con goce de haber al Mag. Rafael Prado Prado docente principal a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas a partir del 1 de marzo al 30 de diciembre de 2019, para que curse estudios de Segunda especialidad en Microbiología y Parasitología;

Que, mediante Informe N° 127-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 del 26 de Febrero 2019, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, manifiesta que es pertinente continuar con el trámite, la autorización de licencia Con Goce de Haber, al servidor docente nombrado principal a tiempo completo, Rafael Prado Prado adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 1 de marzo al 30 de diciembre de 2019;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos con Oficio N° 604-D/OGGRH-UNICA-2019 solicita al Asesor Jurídico emita opinión legal y continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 635-DGAJ-UNICA 2019 del 21 de Junio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE la autorización de licencia con goce de haber al servidor docente nombrado Rafael Prado Prado, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas con categoría y clase de principal a tiempo completo, a partir del 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, debiendo de someterse al Consejo Universitario;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud del docente **RAFAEL PRADO PRADO** con categoría y clase de principal a tiempo completo, quien peticiona licencia con goce de haber.

**Artículo 2°:** **OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER** al docente Rafael Prado Prado, por el periodo comprendido del 1 de marzo de 2019 al 30 de Diciembre de 2019, para cursar estudios de segunda especialidad en la Universidad Nacional "San Agustín" en el Programa de Microbiología y Parasitología.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Rectoral.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*MJ*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

*MJ*

